



Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

OFICIO N° 149

PARANA, 29 JUN 2011

A LA
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en nombre y representación del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, con el fin de remitir adjunta, debidamente informada, la “Cuenta General del Ejercicio Administrativo año 2009”, confeccionada por la Contaduría General de la Provincia y presentada el 30 de Junio de 2010, de conformidad con lo determinado por el artículo 40, inciso 4º de la Ley Orgánica N° 5796, con el alcance preceptuado por el artículo 60 de la misma Ley.-

El mencionado documento administrativo contable está conformado por: ocho carpetas anilladas identificadas como: Cuerpo Principal en 167 fojas; Anexo N° 1, en un tomo de 162 fojas; Anexo 2, en un tomo, de 115 fojas; Anexo 3, en tres tomos de 198 fojas; 150 fojas; 251 fojas, respectivamente; Situación del Tesoro en 198 fojas y Carpeta de Metodología de Avance y Seguimiento de Metas Alcanzadas en 53 fojas; lo que se remite con el presente y quedó registrado en este Órgano Jurisdiccional como anexo del Expediente N° 305-2010 Secretaría Letrada.-

La verificación instrumental y contable de la referida Cuenta, con su correspondiente estudio analítico sistemático, se realizó “in situ” en la Contaduría General por una comisión de contadores auditores del Cuerpo de Auditores del Tribunal de Cuentas, efectuando un exhaustivo trabajo contenido en los Informes N° 20.684 C.A.; N° 20.779 C.A.; N° 20776 C.A.; N° 20794 CA; N° 20792 C.A.; N° 20683 C. A.; N° 20489 C.A.; N° 20746 C.A. N° 20.745 C.A. y N° 20.797 C.A.; los cuales analizados y estudiados posteriormente por los Sres. Fiscales de Cuentas del Organo, produjeron el Dictamen Conjunto de fecha 8 de Junio de 2011. Asimismo se agrega copia autenticada del texto completo de la Resolución N° 074/11 T.C.E.R., ratificatoria de todo lo actuado. Lo detallado se agrega al presente, totalizando 117 fojas.-



Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

Todo ello, conforme con lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales atinentes, constituirá materia de estudio, merituación y oportuno pronunciamiento por parte de esa H. Legislatura.-

En consecuencia, con las indicadas actuaciones y su documentación anexa relacionada, se concreta el pronunciamiento e informe respectivo del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, con los alcances del Artículo 40, inciso 4º de la Ley N° 5796, quedando cumplimentada de esta manera la exigencia legal de mención.-

Sin otro particular, saludo a Uds. con la más distinguida consideración.-